



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE EIVISSA

2083***Rectificación error en las Bases reguladoras de la convocatoria y pruebas de aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi del Ayuntamiento de Eivissa***

Mediante Decreto n.º 2020-1110, de fecha 21 de febrero de 2020, se ha aprobado la rectificación del error en las Bases reguladoras de la convocatoria y pruebas de aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi, del tenor literal siguiente:

“DECRETO.-

Visto que en fecha 18 de febrero de 2020 se publicaron en el BOIB n.º 21 las Bases reguladoras de la convocatoria y pruebas de aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi del Ayuntamiento de Eivissa.

Visto que por parte de esta Administración se advierte un error en la redacción en cláusula CUARTA- *FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS* en la relación de documentación que tiene que acompañar a la solicitud, cuarto): “*Copia auténtica del carnet de conducir B o superior, de acuerdo con la legislación vigente con una antigüedad mínima de un año*”.

Visto que en la cláusula Tercera. Requisitos de las personas aspirantes apartado 3. se señala lo siguiente: “*Estar en posesión del carnet de conducir B o superior, de acuerdo con la legislación vigente con una antigüedad mínima de dos años*”.

En virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas se rectifica este apartado que pasa a tener la redacción siguiente:

“*Copia auténtica del carnet de conducir B o superior, de acuerdo con la legislación vigente con una antigüedad mínima de dos años*”.

RESUELVO:

1) Rectificar la redacción de la cláusula CUARTA- *FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS*, párrafo tercero: *la solicitud tiene que ir acompañada de la siguiente documentación: cuarto)* de las Bases reguladoras de la convocatoria y pruebas de aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi del Ayuntamiento de Ibiza en el siguiente sentido:

“- *Copia auténtica del carnet de conducir B o superior, de acuerdo con la legislación vigente con una antigüedad mínima de dos años*”.

2) Publicar esta resolución en el BOIB, así como en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento.

Eivissa

EL ALCALDE, P.D.

Doy fe

EL SECRETARI ACCTAL.

Eivissa, 25 de febrero de 2020

El Regidor,

Aitor Morrás Alzugaray

